

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO
INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO - USTI" PROCESO DE
CONTRATACIÓN N° ENDE-ANPE(B)-2026-005 CUCE: 26-0514-00-1673442-1-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181 y sus modificaciones, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito de Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el **"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)**

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; (...)

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las NB-SABS; asimismo, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22.

Que, de acuerdo al Artículo 11, párrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE de ENDE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo el 25 de febrero de 2025 aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo como función el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA. (...)"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, en su numeral 1., tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...)*.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO - USTI".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-4/8-26 de 13 de abril de 2026, el Analista Técnico I justificó al Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información la Contratación de la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO - USTI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-4/18-26 de 13 de abril de 2026, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la autorización de inicio de proceso de contratación para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO - USTI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-5/8-26 de 07 de mayo de 2026, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la elaboración del DBC y su posterior remisión al RPA para la aprobación del DBC y Autorización de Inicio del proceso de contratación para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO - USTI".

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-6/8-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026, se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía como Responsable de Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Presidencia Ejecutiva y sus dependencias, Vicepresidencia y sus dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus Dependencias.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-7/44-26 de 13 de julio de 2026, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al RPA, la aprobación del DBC y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE(B)-2026-005 para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO - USTI".

Que, mediante Proveído de 13 de julio de 2026, el RPA aprueba el DBC y autorizó el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE(B)-2026-005 para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO - USTI".

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Memorandum N° ENDE-ME-USTI-7/3-26 de 20 de julio de 2026, el RPA designó a la Comisión



de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE(B)-2026-005 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO - USTI" (Primera Convocatoria).

Que, el 24 de julio de 2026, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibió las siguientes propuestas:

PROPONENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO Bs.	PRECIO AJUSTADO Bs.
ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	587.340,00	587.340,00
BLUENET S.R.L.	587.422,68	587.422,68
DATEC LTDA	587.392,00	587.392,00

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-7/1-26 de 27 de julio de 2026, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, respecto al Proceso de contratación N° ENDE-ANPE(B)-2026-005 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO - USTI" (Primera Convocatoria), lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido la verificación de los documentos, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si las propuestas presentadas continuaban o se descalificaban, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de las propuestas, utilizando el Formulario V-1. (...)

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.** no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **BLUENET S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación. (...)

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **DATEC LTDA.**, no existen diferencias entre lo registrado y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (...)

El sistema generará el Reporte Electrónico, mismo que consignará el orden de prelación de las propuestas económicas e identificará a la propuesta con el menor valor.

Por tanto, se tiene la siguiente información del Reporte:

POSICIÓN	NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO(Bs.)
1	ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A	587.340,00	587.340,00
2	BLUENET S.R.L.	587.422,68	587.422,68
3	DATEC LTDA	587.392,00	587.392,00

Tabla N°2: Posición de los proponentes por ítems, según la evaluación más baja.



EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

En función al numeral 18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación (DBC), se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/ NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta consignado en el Reporte Electrónico. Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Mas Bajo, incluida en el Reporte Electrónico y así sucesivamente. (...)

Por tanto, la propuesta de la empresa **ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación – DBC, del proceso: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO – USTI" CODIGO ENDE-ANPE(B)-2026-005. (primera convocatoria).

El informe de Comisión concluye y recomienda:

"Como resultado de la Evaluación de la propuesta Técnica y Económica, se obtuvo el siguiente resultado:

PROponentes	EVALUACIÓN PRELIMINAR (Form. V-1)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (Reporte electrónico)	EVALUACIÓN TÉCNICA (Form. V-2)
ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por tanto, la propuesta de la empresa **ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación - DBC, del proceso de contratación "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO – USTI" CÓDIGO ENDE-ANPE(B)-2026-005.

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar la propuesta presentada en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Cuarta Versión); recomiendan la adjudicación del proceso de contratación "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO – USTI" CÓDIGO ENDE-ANPE(B)-2026-005 CUCE: 26-0514-00-1673442-1-1; a la Empresa ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A., por un monto total de **Bs587.340,00 (Quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta 00/100 Bolivianos)**, y un plazo total para la entrega, instalación y puesta en marcha de la solución de red Wifi de setenta (70) días calendario, computables a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-6/8-26 de 15 de junio de 2026, publicada el 16 de junio de 2026;



RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de la Comisión de Calificación Nº ENDE-IC-USTI-7/1-26 de 27 de julio de 2026 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para la **"PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS (AP) CON CABLEADO ESTRUCTURADO - USTI"** (Primera Convocatoria) **CÓDIGO: ENDE-ANPE(B)-2026-005, CUCE: 26-0514-00-1673442-1-1**, a la Empresa **ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, por un monto total de **Bs587.340,00 (Quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta 00/100 Bolivianos)**, y un plazo total para la entrega, instalación y puesta en marcha de la solución de red Wifi de setenta (70) días calendario, computables a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato, según las condiciones establecidas en el Documento base de Contratación, de la siguiente manera:

PROPONENTE: ENDE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Plazo de entrega: El plazo total para la entrega, instalación y puesta en marcha de la solución de red WiFi será de setenta (70) días calendario, computables a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato.

Del plazo total:

Cuarenta y cinco (45) días calendario estarán destinados a la entrega de los equipos y materiales, incluyendo puntos de acceso inalámbricos, componentes de cableado estructurado y demás elementos requeridos para la implementación del proyecto.

Veinticinco (25) días calendario estarán destinados a la instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha de la solución, incluyendo la implementación del cableado estructurado, instalación de puntos de acceso y validación del funcionamiento integral del sistema.

[illegible]

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-7/1-26 de 27 de julio de 2026

Artículo Segundo. - Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo Nº 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 03 de agosto de 2026

Lic. Jorge Arnaldo Saenz Castillo

RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA

